

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.696 · 1952

LEY 5696

Boletín Oficial, 9 de septiembre de 1952 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5696

LEY 5696

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a adelantar los fondos necesarios para cubrir el déficit financiero de ejecución del Presupuesto del año 1952 de

la Municipalidad

de Eva Perón y de

la Administración

del Transporte Municipal.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo requerirá en cada caso la justificación de la necesidad de las sumas que se adelanten, conforme con lo dispuesto por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo dispondrá el reintegro de las sumas adelantadas, mediante retenciones sobre la participación que corresponda a

la Municipalidad

en los impuestos de recaudación provincial, y/o la consolidación de la deuda, dentro de los límites de afectación establecidos por el artículo 158 de

la Constitución.

ARTÍCULO 4°. Para el cumplimiento de la presente Ley el Poder Ejecutivo tomará los fondos de Rentas Generales o del uso del crédito.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5696. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).